

GACETA MUNICIPAL

Año V

QUITO, (Ecuador) julio 10 de 1914

Núm. 39

SUMARIO

Ordenanzas

1 Ordenanza sobre Ornato Público (*).

Actas Municipales

2 Sesión de 4 de junio de 1914.

3 Sesión de 13 de junio de 1914.

4 Sesión de 16 de junio de 1914.

5 Sesión de 18 de junio de 1914.

6 Sesión de 7 de julio de 1914.

ORDENANZAS

I

EL CONCEJO CANTONAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Concejos reglamentar todo lo concerniente al ornato público,

ACUERDA:

Art. 1º Habrá una Comisión especial, compuesta de un Concejal, del Procurador Síndico y de un Arquitecto Ingeniero, y cuyo Presidente será el Concejal. Esta Comisión entenderá en todo lo relativo al ornato público, con arreglo a esta Ordenanza y las leyes vigentes del caso.

Art. 2º Todo el que dentro de los límites de la ciudad quiera levantar un nuevo edificio, reedificar uno destruido, o modificar, en parte, uno ya existente, y siempre que estas obras correspondan a los frentes de calles o plazas, elevará una solicitud, por escrito, al Presidente

(*) Se reproduce la presente Ordenanza por haberse agotado la primera edición.

del Concejo, con el objeto de alcanzar el respectivo permiso; y para esto, acompañará el plano de la obra proyectada. Esta solicitud pasará a la susodicha Comisión para su examen.

Art. 3º Todos los miembros de la Comisión o la mayor parte de ellos, después de examinado el plano, se constituirán en el sitio donde se pretende edificar, para ver si la nueva obra va a ocupar terreno ajeno, o sobresalir del plano vertical de los edificios adyacentes, o dañar en cualquier sentido la regularidad o latitud de la vía pública. Hecho esto, fijará materialmente las líneas hasta las cuales pueden avanzar los planos verticales, y pasará su informe con todos los documentos al Presidente del Concejo, para que le expida la aprobación definitiva, caso de que, según el informe, la obra proyectada estuviere de acuerdo con esta Ordenanza.

El plazo dentro del cual debe la Comisión presentar su informe, no excederá en ningún caso, de doce días, y el Presidente del Concejo dictará su resolución dentro de seis días.

Art. 4º Si la Comisión juzgare necesario el ensanche de la calle en donde se trata de edificar, lo someterá a la consideración del Municipio para que resuelva lo conveniente; y si este estuviere por la afirmativa, designará la nueva línea y recabará la expropiación del terreno, conforme a las leyes del caso.

Art. 5º Cuando la obra proyectada se refiere a una manzana destruida de edificios o alguno de los frentes, que no los tenga, el plano de la obra se ajustará a las siguientes reglas:

1ª Las fábricas de dos altos tendrán por altura máxima, quince metros medidos perpendicularmente en el frente de la fachada sobre el plano de la calle; y los de un solo alto (o sea de dos pisos), no excederán de doce metros medidos de la misma manera.

2ª Las fachadas guardarán la simetría preceptuada por el orden arquitectónico que haya elegido el interesado, y no podrán sobresalir de los límites trazados por la Comisión de Ornato.

3ª La obra voladiza, en la parte del remate de la fachada, no excederá de metro y medio, ni bajará de ochenta centímetros.

Art. 6º Siempre que haya de edificarse en una manzana ocupada por otro u otros edificios, el plano de la obra, tanto respecto a la altura, como a la obra voladiza y fachadas, se ajustará, en lo posible, a los edificios colaterales; de modo que la nueva fábrica no podrá diferenciarse de las adyacentes en más de un piso. Sin embargo, si no hubiere más que una obra adyacente o las demás no guardaren simetría por su altura y proporciones, la Comisión pasará por el plano que presentare el interesado, con tal de que no se quebran ten las reglas del artículo precedente.

Art. 7º Todo dueño de edificio está en la obligación:

1º De conservar el enlozado de la vereda de sus casas;

2º De reparar el empedrado de la calle hasta la mitad de su latitud y dentro de los límites de su casa, excepto las reparaciones de

importancia, a juicio del Concejo, que correrán de cuenta de éste.

Se exceptúan de esta obligación los dueños de edificios situados a más de cuatro cuadras de la Plaza de la Independencia, hacia el Norte; Sur y Occidente; y a más de tres hacia el Oriente;

3º De tener acequia de desagüe con buen declive, la cual, partiendo del interior de su casa, vaya a concluir en la acequia central que atraviesa interior y longitudinalmente por la calle. Quedan exceptuados de esta obligación las casas que desaguan en otras, o que directamente desaguan en quebradas.

Donde no haya acequia central en la calle, la construcción de las acequias particulares de desagüe, no será obligatoria sino cuando se haya construido aquella.

Art. 8º La Comisión de Ornato cuidará de la estricta observancia de las disposiciones contenidas en los artículos 589 y 590 del Código Civil.

Art. 9º Cuando para seguir el plano vertical de una calle, el interesado se viere en la necesidad de avanzar el frente de su edificio sobre terrenos de uso público, solicitará compra de ellos al Municipio, quien se sujetará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo de 1º de agosto de 1888.

Art. 10. El que diere principio a una obra sobre construcción o reparación de edificios, sin obtener previamente el permiso a que se refiere esta Ordenanza, incurrirá en la multa de cuatro a veinte sucres, sin perjuicio de que pueda la Policía destruir inmediatamente lo hecho, a costa del infractor, siempre que, a juicio de la Comisión, el edificio no estuviere conforme con esta Ordenanza.

Art. 11. Cualquiera puede de-

Borja, el premio respectivo, el cual fue adjudicado a esta última por haberle favorecido la suerte, medio al que se acudió en último caso no pudiendo resolver de otra manera la designación.

Se autorizó al Sr. Presidente para que provea de uniformes a los carreteros del aseo, aprovechando la oferta de venta de ellos a cuatro y cuatro cincuenta el uniforme.

Después de aprobar la disposición del Sr. Presidente en virtud de la cual hubo separado al Sr. Darío López del cargo de carpintero de los Talleres Municipales, por falta de competencia teórica para dictar clases, que no por mala conducta e incumplimiento; se nombró en su reemplazo al Sr. Luis Valencia.

Luego el Sr. Intendente pidió que el Concejo lleve a la práctica su oferta de aumentar el sueldo al Director de la Casa de Rastro y el Inspector en Jefe de Policía, Sr. Campuzano, ya que no era dable hacer lo propio con los Sres. Comisarios de quienes no puede decirse lo mismo que de los primeros, cuya labor, cuya actividad y entusiasmo son grandemente recomendables.

La Presidencia aprobó la solicitud del Sr. Intendente, haciendo presente que sus informaciones eran ciertas en todas sus partes, especialmente en lo que se refieren al Sr. Director del Rastro, quien ha hecho subir a casi treinta mil sucres el producto del impuesto al rastro en el año en curso, producto que en el anterior apenas llegaba a \$ 24.300.

Volvió a hacer incapié el Sr. Intendente en su pedido, añadiendo la consideración de que sin buenos empleados nada se puede hacer y que más vale tener pocos pero expertos. En vista de estas razones y para obviar inconvenientes posteriores solicitó que se dé por suprimido el cargo del 5º Inspector de la Policía Municipal y que su sueldo se reparta entre el Director del Rastro y el Inspector en Jefe. El Concejo convino en la proposición por lo cual formuló en el mismo momento el siguiente proyecto de Ordenanza, que discutido en 1ª pasó a 2ª

“EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

CONSIDERANDO:

1º Que para el mejor servicio de la Casa de Rastro y la Policía Municipal, es preciso rentar bien a los empleados; y

2º Que es innecesario el cargo del 5º Inspector de Policía,

DECRETA:

Art. 1º Suprimese el referido cargo de Inspector y acumúlase al art. 36 del Presupuesto la renta de que gozaba este empleado.

Art. 2º Desde el 1º de junio del año en curso, los sueldos del Director de la Casa de Rastro y del primer Inspector de Policía serán de ciento veinte sucres mensuales para el primero y de noventa sucres para el segundo.

Art. 3º El exceso en las respectivas Partidas para los mismos empleados, se pagará con aplicación al art. 36 del Presupuesto.

Art. 4º Quedan en este sentido reformados el Nº 5º del art. 19 y el art. 24 del Presupuesto vigente.

Dada, etc.”

Con esto terminó la presente sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS G.

El Secretario, J. B. Castrillón.

3

Sesión de 13 de junio de 1914.

Presididos por el Sr. Dn. Agustín Cabezas asistieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Cervantes, Gutiérrez, Seminario, Dr. Villavicencio, el Procurador Síndico y el infrascrito Secretario.

No se leyó el acta de la sesión anterior. La Secretaría dió en seguida cuenta con un oficio de la Dirección de Obras, en el cual consulta si aprobará el plano de la casa que va a construir la Sra. Mercedes Bosano Egas, no obstante de estar el sitio comprendido en la zona que debe expropiar el Concejo para la prolongación de la Avenida 24 de Mayo y canalización de la quebrada de Jerusalén y pide se le indique si se harán o no las expropiaciones. Informando sobre el particular, la Presidencia recordó que el Sr. Ministro de lo Interior había pasado hacia muchos días un oficio al Concejo para que hiciera las expropiaciones necesarias en la prolongación de la Avenida 24 de Mayo y que habiendo ido aquella nota a estudio de una comisión, esta informaba en el sentido de que se dé toda clase de facilidades al Empresario Sr. Schroeter siempre que el Gobierno costee las expropiaciones; lo cual

sometía a la consideración del Concejo para que se resolviera lo que fuere legal y conveniente.

Los Sres. Seminario, Cervantes y el Procurador opinaron que, por cuanto la obra es nacional, las tales expropiaciones correspondían al Gobierno, quien, con todo derecho e interés, debe hacerlas sin pérdida de tiempo. Lo mismo juzgó el Sr. Presidente, según lo cual presentó la siguiente moción que, apoyada por el Sr. Cervantes y modificada por el Dr. Cabeza de Vaca se la aprobó:

“Que se conteste al Sr. Ministro manifestándole lo mucho que siente el Concejo no poder intervenir con su Procurador y Representante, en la expropiación de terrenos para la prolongación de la Avenida 24 de Mayo y canalización de la quebrada que por ella atraviesa, principalmente porque la Caja Municipal se halla completamente exhausta de recursos para una obra de tanto aliento y costosa; en 2º lugar porque la Legislatura nacionalizó dicha obra y este hecho quitó al Municipio toda representación en ella; y, por último, porque supuesto el antecedente anterior, quizá el mismo sería grave inconveniente para que los particulares se sometieran a los dictámenes de un Juez, exigidos y pedidos por una autoridad que nada tiene que ver con ellos, con la obra y menos con la expropiación”.

Ampliando la moción que antecede y por rosarse con ella el punto de cerramiento de la calle Venezuela en el lugar en que está situado el puente del mismo nombre, se aprobó esta otra moción:

“Concédese al Sr. Guillermo Schroeter la autorización por él solicitada para cerrar el tráfico de la calle Venezuela, por el término de noventa días, en la sección de ella, en donde se canaliza la quebrada de Jerusalén”.

Impuesto el Concejo del oficio del Sr. Jefe de la Oficina de Contabilidad y Estadística del 13 del mes en curso, votó la cantidad de \$ 250 para muebles, libros y más útiles de escritorio, indispensables a la Oficina por lo mismo que ella es de reciente creación; y, además, comisionó al Sr. Dn. Pablo J. Gutiérrez para que la organice, fije los trabajos que hará en el semestre que comienza e indique la contabilidad con la que habrá que llevarse los libros a ella correspondientes.

Con esto terminó la sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS G.

El Secretario, J. B. Castrillón.

Sesión de 16 de junio de 1914.

Presidencia del Sr. Dn. Agustín Cabezas. Asistieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Cervantes, Dr. Cousin, Gutiérrez, Dr. Mosquera, Dr. Posso, Seminario, el Procurador Síndico y el infrascrito Secretario.

No se leyó el acta de la sesión anterior, y, sin entrar al despacho de Secretaría, el Sr. Presidente sometió a consideración del Concejo el asunto relacionado con la casa del Sr. Dn. Fernando Pérez Quiñónez. Dijo: Según una Ordenanza Municipal las calles de la ciudad deben tener doce metros de ancho y sin embargo no todas alcanzan esa extensión. Así las de Venezuela y Chile, en la esquina de la casa del Sr. Pérez, apenas llegan a nueve metros cincuenta centímetros y nueve metros respectivamente; de modo que se necesitarían 2-50 y 3 metros de lado y lado para llenar la disposición municipal. Y tomando en cuenta el valor del terreno en aquel lugar, no bastarían ni \$ 15.000 para ensanchar las calles y cumplir con la ley.

Es ciertamente atribución del Presidente aquella de fijar las líneas de los edificios que van a construirse, mas como el caso del Sr. Pérez no es de los comunes, he querido consultarlo al Concejo para que él mismo señale la línea que ocupará la casa del Sr. Pérez en la esquina de las calles Chile y Venezuela. Yo sé de buena tinta que el Sr. Pérez desea se le expropie algunos metros de su terreno, para que mejore su casa; pero por lo mismo hay que aprovecharse de esa disposición en orden a beneficiar los intereses municipales. En mi concepto no se reedificarán las casas de la calle Venezuela sino después de muchísimo tiempo; por consiguiente, no hay que preocuparse en el ensanchamiento de ella. No opino así de la Chile, en donde hay dos casas viejas que en estos mismos días deben reedificarse. Por tanto, mi opinión es de ensanchar sólo la una calle; y así se podría proponer al Sr. Pérez que rebaje el valor de su avalúo o haga una concesión en este orden a cambio del que el Concejo le expropie solamente en el un lado de su casa.

El Sr. Seminario no fue del mismo parecer, muy al contrario se manifestó opuesto al ensanchamiento de cualquiera de las dos calles, dado el subido precio del metro cuadrado y lo poco o nada que con ello se gana.

Para deliberar mejor, el Dr. Mosquera

pensión de doscientos sures mensuales. El Concejo gasta actualmente \$ 445 en esta forma: \$ 265 en pago al contratista Sr. Juan Baca M. como cuidador de las cañerías y sifones, fuentes públicas, etc.; \$ 100 en jornales a los cuidadores de la acequia del Pichincha y \$ 90 al de la de Atacatzo, conforme a su contrato. Los Sres. Ingenieros dicen que si el Concejo contribuye con la cantidad indicada, el Gobierno se haría cargo de todo el servicio para mejorarlo. Habría sólo un inconveniente y es este: entre los cuidadores de la acequia Pichincha existe un individuo que ha permanecido casi sesenta años en el empleo y a quien, en mi concepto, no sería posible separarle de su puesto sin inferirle grave daño. Bien, si el Concejo quisiera continuar favoreciéndole con el sueldo, entonces la dificultad desaparecería y el arreglo sería un hecho. Pongo, pues, todo lo dicho en conocimiento del Concejo para que resuelva como mejor le parezca.

(Se separó el Dr. Villavicencio).

El Dr. Cabeza de Vaca aceptó lo propuesto convencido de que debía unificarse el servicio de cañerías y estar todo en manos de una sola persona. Por tanto, los Sres. Presidente y Cervantes hicieron la presente moción que fue aprobada:

“Que se conteste al Sr. Ministro su oficio N° 222 de 16 de mayo, manifestándole que para el efecto de mejorar el servicio de las acequias Atacatzo y Pichincha y el de cañerías de la ciudad como se pide, ha resuelto el Concejo entregar al Gobierno el cuidado de aquella sección en toda la amplitud de los contratos que al efecto tienen celebrados con el Concejo los Sres. Baca y Peñaherrera, obligándose, además, a contribuir con la cantidad de doscientos sures mensuales como se ha convenido con los Sres. Ingenieros Nacionales”.

También se acordó como parte integrante de la moción anterior, continuar pagando al cuidador Vicente Espinosa las pensiones que hasta hoy ha percibido como empleado municipal en la acequia del Pichincha.

Luego pasaron al archivo los cuadros que representan las labores de las Comisarias Municipales en el mes que termina; y por haber solicitado el Dr. Cabeza de Vaca, se dejó suspensa la excusa que se leyó del Sr. Cervantes para no informar acerca de un pedido del Sr. Intendente relativo a que se aumente el sueldo a los Sres. Comisarios, Inspector de Policía Sr. Campuzano y Director de la Casa de

Rastro. El Sr. Cervantes decía en su excusa que no informaba por no estar discutido y aprobado aquel otro informe de obras públicas y por no saber el estado rentístico de la Caja Municipal; en vista de lo cual el Concejo acordó discutir este último informe en las sesiones próximas y pedir, a su debido tiempo, las informaciones respectivas al Sr. Tesorero Municipal.

(Se incorporó el Sr. Intendente).

Luego el Sr. Presidente dió cuenta de que el Sr. Ingeniero Municipal se había ausentado del lugar con motivo de la calamidad que le aconteciera en días pasados en su hacienda de Nono y que, antes de partir, le había encargado consiguiese del Concejo una licencia de treinta días para atender a sus intereses gravemente amenazados, lo cual ponía en conocimiento de la Junta con el objeto de que ella disponga lo que tuviere por conveniente.

Leída, al efecto, la correspondiente solicitud que estaba sobre la mesa, el Sr. Cervantes dijo: Se me ocurre una dificultad. En marzo del presente año pedí que se hiciese un inventario valorado de los bienes muebles e inmuebles del Concejo, y recuerdo que esta comisión se la dió al Sr. Ingeniero con la obligación precisa de despacharla hasta mediados del mismo mes. Pero ha resultado haber pasado ya el tiempo y no cumplirse el encargo. Por consiguiente, si damos al Sr. Páez la licencia de treinta días, quizá se entorpezca más el asunto; y para ese caso desearía se nombre la persona o comisión que debe sustituirle.

La Presidencia observó que según el Reglamento de la Dirección de Obras, toca al Ingeniero Jefe sustituir al Director siempre que así lo disponga el Concejo como ya lo ha hecho en otras ocasiones.

Luego de concedida la licencia al Sr. Páez, se trató del punto de si señalará o no un sobresueldo al sustituto Sr. Toledo; y como se observase que no era un verdadero caso de subrogación, conforme a la ley y que no existía Partida en el Presupuesto para tal objeto, convino en designar al Sr. Toledo como reemplazo del Sr. Páez mientras dure la ausencia de éste, pero absteniéndose el Concejo de ofrecerle un sobresueldo, por cuanto carece de facultad legal.

Leída la nota del Director de la Escuela Municipal Suere en que pide se nombre el portero del Establecimiento, designóse al Sr. Moisés Báez, con el sueldo que designa el Presupuesto.

Se aceptó la renuncia del Sr. Inspector

de Policía Dn. Manuel Páez, por haber sido llamado al servicio activo de las armas.

Mandóse pagar, de la Partida de Gastos Extraordinarios, la cantidad que se adeuda al Sr. Miguel Carrera, como Empresario que fue el año pasado del empedrado de la calle Antepara; cantidad que asciende a \$ 135-02 y que corresponden al 10% de retención en el valor total de la obra.

Se aprobó también el memorandum de las obras que deben hacerse en el Mercado del Norte de la ciudad, las cuales serán seleccionadas por el Sr. Presidente del Concejo, habida cuenta de la escasez de fondos e imposibilidad de atender a todas ellas.

Luego el Sr. Presidente dió cuenta de haber fenecido el contrato que tuviera celebrado el Sr. José Dottí para dirigir los Talleres Municipales; y preguntó si se lo renovaba por un año más. Y a propósito dijo que el Sr. Dottí era un ciudadano honrado, competente y laborioso, que los Talleres eran, en concepto del Padre Klerk, los mejores de la ciudad así por el buen servicio de ellos, como por lo bien montados que estaban. El Concejo tomó en consideración estos antecedentes y en vista de ellos ordenó prorrogar el contrato por un año más en las condiciones de que consta.

A continuación el Sr. Cervantes dijo que, habiendo el Concejo resuelto en una época anterior comprar los terrenos de la quinta Yavirá de propiedad de la Beneficencia y estando próximo el día del remate de ella, pedía se faculte al Procurador en orden a tomar parte en la subasta, de acuerdo con las instrucciones que deberá dársele. Los demás Sres. Concejales apoyaron la proposición del Sr. Cervantes y después de disentir ligeramente acerca de las instrucciones de modo que resulten ellas favorables a los intereses del Concejo, se acordó lo siguiente: Que el Concejo ofrezca por la quinta Yavirá de propiedad de la Beneficencia hasta la suma de treinta mil sueres pagaderos en dividendos iguales de a seis, doce y diez y ocho meses plazo con el interés del seis por ciento. Que caso de presentarse mejores posturas que la anterior y haber dificultades para el remate, se ofrezca hasta cuarenta mil sueres, máximo, pagaderos en la misma forma, a ser posible, o también de contado, en último caso. Que, por lo demás, se conceda amplia y general autorización al Sr. Procurador para que proceda en este acto conforme le sugiera su recto criterio, sin parar mientes en la condición del contado, la cual será subsanada a su debido tiempo por el Concejo, pero siempre

que el máximo de precio no pase de los referidos cuarenta mil sueres.

Luego se tomaron estas otras resoluciones, conforme a las insinuaciones que en la presente sesión hicieron algunos de los Sres. Concejales:

1º Que se venda a la Junta de Beneficencia la estufa a vapor que posee el Municipio, a precio de costo y con el plazo de seis meses;

2º Que se autorice al Sr. Procurador Síndico para que proceda a perfeccionar el contrato de compra-venta del terreno del Sr. Dn. Antonio Barahona, dedicado a matadero de ganado, en las condiciones de precio y pago indicadas en una de las sesiones anteriores;

3º Que se mande pagar su respectivo honorario al calígrafo que trabajará con el Sr. Pedro P. Traversari en la monografía del esendo de la ciudad de Quito, con que este Señor va a obsequiar al Concejo en la fiesta del 10 de Agosto próximo; y

4º Que se niegue, en lo sucesivo, a la Subdirección de Sanidad, el fluido vacuno con que hasta hoy le ha obsequiado el Concejo y que, en consecuencia, se le venda a precio de costo, ya que el Municipio no está obligado ni por la ley ni por precepto alguno municipal a subvenir a esa necesidad en toda la Provincia.

Acerea de este punto se discutió con alguna detención. El Presidente expuso lo que está ocurriendo con la Oficina de Vacuna, a saber que se le ha obligado a proveer del fluido a la Sanidad y que esta circunstancia ha venido en mengua del servicio propio y de la población. Que además se ha perjudicado el Concejo por cuanto se le priva de la no despreciable utilidad que reportaba la Oficina de Vacuna. Que por lo tanto, pedía se resolviera lo mejor acerca de este punto o restringir el suministro de vacuna, o venderla a la Subdirección a precio de costo.

El Dr. Mosquera habló al respecto manifestando que estaba acorde con la Presidencia en la manera de juzgar esta cuestión y que su parecer era o de negar del todo la vacuna a la Dirección de Sanidad ya que no existía ley que a ello le obligue, o el venderla a precio de costo como queda dicho. Los Sres. Concejales se inclinaron por esta 2ª medida, razón por la cual se la adoptó como un acuerdo, en los términos expuestos.

Igualmente se acordó premiar al Sr. Aurelio Hidalgo, como lo resolviera anteriormente la Comisión del Certámen de Dactilografía, en atención a que este Sr. tomó parte en el concurso y por tres obtuvo, juntamente con la Srta. Mercedes

nunciar a la Comisión de Ornato, a la Policía o al Presidente del Concejo las obras refractarias de esta Ordenanza, para los efectos del artículo anterior.

Art. 12. Durante una construcción, los materiales podrán ocupar la mitad del ancho de la calle, dentro de los límites del respectivo predio; pero si se suspendiese la obra por más de sesenta días, o aún sin suspenderla, permaneciesen dichos materiales por más de diez meses, será obligatorio quitarlos, salvo permiso especial del Municipio. Los contraventores pagarán una multa de dos a diez sucres, sin perjuicio de que la Policía removerá los materiales y despejará la calle a costa del contraventor.

En caso de acopio de materiales en las calles, será obligatorio colocar, a juicio de la Policía, uno o más faroles especiales para que los transeuntes puedan precaverse del daño que pudiera ocasionarles ese obstáculo.

Art. 13. Las nuevas manzanas que se delinearán o rectificaran, tendrán 83 metros 60 centímetros por lado (cien varas), y las nuevas calles doce metros de latitud, salvo que tuviera que respetarse líneas adyacentes; pues en este caso el Concejo dictará un Acuerdo especial.

Art. 14. Los propietarios que resultaren perjudicados por nuevas demarcaciones o rectificaciones, tienen derecho a ser indemnizados, con arreglo a las leyes.

Art. 15. Toda resolución del Presidente del Concejo será susceptible de recurso para ante el Municipio; pero entre tanto, quedará suspensa la obra, a menos de que el recurrente rinda fianza para los resultados.

Art. 16. En los nuevos edificios, y aún en los que se recons-

truyeren, las esquinas serán redondeadas u ochaveadas, salvo gran inconveniente, a juicio de la Comisión.

Art. 17. Dentro de los límites de la ciudad, todo solar llevará, por lo menos, un cerramiento decente con corniza o cubierta; y la altura del cerramiento será de cuatro metros a lo menos.

Para los edificios de arrabales, el Concejo puede dictar disposiciones especiales modificatorias de este artículo.

Art. 18. Todo edificio o cerramiento deberá conservarse exteriormente bien aseado, con los sócalos revestidos, si no fuesen de piedra, y blanqueado o pintado. Esto último no será obligatorio en las construcciones de piedra o ladrillo.

Art. 19. Los edificios no podrán pintarse con colores demasiado hirientes a la vista y extraños al buen gusto.

Art. 20. La pared que deslinde dos predios, no podrá elevarse a más del doble de la altura del edificio contiguo, y en ningún caso excederá de quince metros.

Art. 21. Los edificios públicos de cualquier naturaleza que sean, no están sujetos, en cuanto a su altura, a los preceptos de esta Ordenanza.

Art. 22. Los poyos que existan en las calles y perjudiquen al ornato público, serán demolidos a petición de cualquiera persona, y oído el informe de la Comisión de Ornato; salvo que la demolición cause la ruina del edificio a que está contiguo.

Art. 23. Los balcones antiguos aferrados de tablas hasta el pasamano, serán demolidos dentro de un año; y queda prohibida, en lo sucesivo, la construcción de esta clase de balcones.

Art. 24. Ningún edificio, casa, tienda o almacén puede desalojar humo, ni otras emanaciones propias de cocinas u hogares, hacia la calle, sino por chimineas o tuberías decentemente construídas, y que sobresalgan un metro por lo menos de la cubierta, y se conserven en estado de aseo, bajo la multa de dos sueres por cada caso de contravención.

Por ahora esta disposición rige tan sólo para los edificios que están situados a distancia hasta de cuatro cuabras de la Plaza de la Independencia, hacia el Norte, Sur y Occidente; y de tres, hacia el Oriente.

Art. 25. Las multas de que habla este Reglamento serán impuestas por la Autoridad de Policía.

Dada en Quito, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, a 1º de julio de 1890.

El Presidente, *Francisco Andrade Marín*.—El Secretario, *Emilio M. Terán*.—Jefatura Política del Cantón.—Quito, julio 7 de 1890.—**Ejecútese.**—*C. Demarquet*.—El Secretario, *Emilio M. Terán*.

Es copia.—El Secretario Municipal, *J. B. Castrillón*.

ACTAS MUNICIPALES

2

Sesión de 4 de junio de 1914.

Presidencia del Sr. Dn. Agustín Cabezas. Asistieron los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Cervantes, Dr. Cousin, Gutiérrez, Dr. Mosquera, Dr. Villavicencio, el Procurador Sindico, el Comisario Jarín y el infrascripto Secretario.

Se leyeron las actas de 20 y 24 de mayo último, las que fueron aprobadas sin modificación. Para leer la de 21 del mismo mes se constituyó el Concejo en sesión secreta. Terminada la lectura y restablecida la sesión pública, el Sr. Presidente rectificó el acta haciendo que conste su voto razonado que no consta en ella, voto que le dió por el Sr. César Mantilla por creerlo acreedor al premio municipal "Al Mérito" por las razones que entonces expuso.

A su vez, el Sr. Cervantes pidió se publique dicha acta que la encontraba muy exacta, hecha únicamente la rectificación propuesta por el Sr. Presidente. Añadió que el motivo que le impulsaba para tal pedido, era el rechazar la montaña de inculpaciones que se ha querido echar de parte de los mismos Sres. Concejales, sobre los que dieron su voto en contra del informe y del Sr. Mantilla y las tergiversaciones en extremo adversas con que se ha interpretado los más sanos propósitos de algunos de los Vocales del Concejo. El Dr. Mosquera corroboró y aprobó la proposición anterior, manifestando que él también pedía la publicación para justificar su recto proceder malamente conceptuado en el seno mismo del Concejo.

Atendidas estas insinuaciones dispúsose la publicación de dicha acta.

Leído un oficio del Sr. Ministro de lo Interior en que transcribe un informe de la Dirección de Obras Nacionales sobre las aguas de las acequias de Pichincha y Atacazo, el Sr. Presidente dijo: Daré cuenta al Concejo de una propuesta que me han hecho los Sres. Rafael Dávila y Gebolt relativamente al servicio de las aguas que corren por las acequias Pichincha y Atacazo. En mi concepto es ventajosa y como tal estimo la aceptarán. Quieren dichos Sres. que el Concejo entregue al Gobierno las aguas de Pichincha y Atacazo y el servicio de las cañerías de la ciudad a condición de auxiliarle con una

el supuesto de la abundancia de escuelas nacionales;

b) Porque deben escalonarse rigurosamente los exámenes de las tres escuelas municipales del Cantón; y

c) Porque debe ser una sola la Comisión Municipal que asista a todos los exámenes de sus escuelas para que forme un criterio comparativo del progreso educador, de los métodos de enseñanza instructivo educativos y de las reformas que han menester.

Por las razones expuestas, cree vuestra Comisión salvo el más ilustrado criterio del H. Concejo:

I. Que los exámenes de la Escuela Municipal de Niñas N^o 1 deben tener lugar en los días 8, 9, 10, 11 y 12 del próximo mes de julio;

II. Que la Comisión que debe presidir dichos actos, nombrada por el Concejo, debe ser la misma para todas tres escuelas; y, por consiguiente, la Escuela de Niñas N^o 2 y la de Niños Sucre deben rendir sus exámenes sucesivamente;

III. Que debe votarse hasta la suma de.....para gastos de exámenes y premios bien entendido que ciertos gastos que se refieren a impresiones deben hacerse en la Imprenta Municipal.

Señor Presidente.—*Pablo J. Gutiérrez*.

Terminó la sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS G.

El Secretario, *J. B. Castrillón*.

5

Sesión de 18 de junio de 1914

Presidencia del Sr. Dn. Agustín Cabezas. Concurrieron los Sres. Dr. Cabeza de Vacca, Cervantes, Gutiérrez, Dr. Mosquera, Dr. Posso, el Procurador Síndico y el infrascrito Secretario.

No se leyó el acta de la sesión anterior, y por cuanto a la aprobación de esta acta se subordinó la expedición del nombramiento a favor del nuevo Alcalde 1^o, revocóse tal acuerdo y dispúsose pasar inmediatamente el aludido nombramiento al Sr. Alberto Corral.

Entrando luego al despacho de Secretaría, el Sr. Presidente expuso que el Ingeniero Sr. Rafael Dávila había venido a

hablar con él a nombre del Sr. Ministro de lo Interior y le había manifestado que los deseos del Gobierno eran de que el Municipio haga por su cuenta las expropiaciones en la quebrada de Jerusalén, porque esto convenía más al éxito de la obra, como al mismo Municipio quien se beneficiaría en ello inmensamente. Que en esa virtud pedía la reconsideración de lo resuelto anteriormente por el Concejo.

La Secretaria indicó que ya no había lugar para la reconsideración, por haber pasado el tiempo legal, con cuyo motivo los Sres. Posso y Cervantes pidieron que, a ser imposible revocar el Acuerdo, por falta de datos, se tome en cuenta por lo menos la exposición del Sr. Presidente, después de que este Sr. haya conferenciado con el Sr. Ministro y fijado con él la manera como se llevarán a cabo aquellas expropiaciones y el apoyo que por su parte prestará el Gobierno al Concejo.

Leído el oficio del Ministerio de Instrucción Pública relativo a que los exámenes de la Escuela Sucre sean los primeros en ser recibidos, se accedió a ello, disponiéndose que principien el 1^o del mes entrante.

Pasó a la Comisión de Higiene el oficio del Subdirector de Sanidad cuyo contexto habla de la revocación del Acuerdo por el cual se priva a esa Oficina del fluido vacuno suministrado hasta hoy gratuitamente.

Se dispuso el pago de la cantidad necesaria para los gastos de escritura de los terrenos del Sr. Antonio Barahona destinados a la construcción de un nuevo matadero.

De seguida el Sr. Presidente dijo: Debo poner en conocimiento del Concejo que ha terminado el plazo que tuvo el Sr. Becerra para entregar arregada la carrera Venezuela. Se cumplió el 10 de los corrientes, y precisamente ese día, sin pensarlo, recorrí aquella calle y encontré que los trabajos estaban por hacerse. Desde luego el Empresario objeta que primeramente debió canalizarse la calle y que ha esperado esto para dar curso a su obra; pero debo decir que si la razón es valedera, no le exonera con todo, ni de la obligación contraída, ni de la multa en que incurre según su contrato.

Para obviar dificultades me adelanté a oficiar al Sr. Ministro, pidiéndole mande canalizar la calle. El Sr. Ministro me contestó que no podrá hacerlo así por ser la obra imprevista como causada únicamente por el Concejo. Con todo ofrecíme contribuir con algo, lo propio que me ha dicho uno de los vecinos de la calle, el

Dr. Romo Leroux. Estimo, pues, que se reunirán unos doscientos sucres. Ahora bien, sobre esta base y la con que ayudará el Gobierno, me permito pedir al Concejo ordene la canalización de la calle por ser obra que no costará más de setecientos sucres. El Concejo dispuso como se pedía, aprovechando de las dos ofertas anteriores y a fin de evitar las fiebres que con la apertura del canal se han desarrollado en la calle Venezuela; y, además, ordenó que se haga efectiva al Sr. Becerra la multa diaria en que ha incurrido por mora en la entrega de la obra.

A insinuación del mismo Sr. Presidente y por ser de estricta justicia se le facultó para que ordene se hagan por cuenta del Concejo las obras que a su juicio sean necesarias para arreglar la entrada a las casas del Ilmo. Sr. Arzobispo y Dn. Abelardo Guerra situadas en la carrera Venezuela y que han resultado enormemente perjudicadas con el desbancamiento de la calle.

Continuando el Sr. Presidente con sus informaciones, dió cuenta de sus conferencias con el Sr. Dn. Fernando Pérez Quiñónez, relativamente al ensanchamiento de las calles donde está situada la casa de este caballero. Dijo de ellas que no ha podido llegar a un arreglo definitivo por más esfuerzos que hiciera aunque si han formado dos planos uno de grande ensanchamiento y otro mediano de las referidas calles. Que en el 2º de dichos planos se obtenía, en el un lado de la calle, un triángulo de una base de 1-20 metros por 25-60 de longitud, y en el otro una extensión de sesenta centímetros por 36, todo lo cual daba una superficie de 37-04 por expropiarse, la misma que, calculada según el precio fijado por el Sr. Pérez, representaba un valor de \$ 7.400. Que hechos estos cálculos y tomada en cuenta la manera de ser del Sr. Pérez opinaba más acertado intentar la expropiación para pagar lo que los peritos tasaren.

El Sr. Cervantes observó que era tan insignificante la superficie con la que se ensancharía la calle que más valía optar por la expropiación antes que por arreglos directos que a nada conducirían, con todo de que el más beneficiado resultaba ser el Sr. Pérez.

El Dr. Cabeza de Vaca aceptando el criterio que queda expuesto, manifestó la conveniencia de tomar datos tanto entre particulares como en la Anotación de Hi-

potecas acerca del valor del metro cuadrado en el lugar de que hoy se trata, para que, cuando llegue el caso de la expropiación, los peritos sepan a que atenerse.

En consecuencia se resolvió expropiar al Sr. Pérez la superficie que resulta de la adopción del plano medio de que se ha hablado arriba para el ensanchamiento de las calles Chile y Venezuela, sin perjuicio de ofrecerle, directamente, la suma de cuatro mil sucres por aquella superficie que apenas sube a 37-04 metros cuadrados.

A solicitud del Sr. Dr. Posso se mandó oficiar al Juez de Santa Bárbara Sr. José Y. Roldán exigiéndole que concurra con la puntualidad debida a su despacho para atender al público enormemente perjudicado por su falta de asistencia; o que, dado caso de imposibilidad, se le insinúe la presentación de su renuncia.

Accediendo a lo que pidiera el Dr. Mosquera, relativamente a incinerar las basuras de la ciudad en un sitio lejano a ella y no en la plazuela Marín, como se está haciendo, se encargó a la Comisión de Higiene que estudie el punto e indique el lugar que crea más adecuado para el objeto.

Se discutió en segunda y pasó a tercera el Proyecto de Ordenanza que aumenta los sueldos del Director del Rastro y del primer Inspector de Policía, con la indicación del Sr. Cervantes de que se supriman dos Inspectores en vez de uno y que el sueldo del primer Inspector sea de cien sucres.

Igualmente pasó a tercera discusión el Proyecto por el cual se deroga tanto la Ordenanza de 29 de noviembre de 1914, eximiendo a la Sociedad Funeraria Nacional del impuesto pertinente a las carrozas de su propiedad, como también, el N° 2º del art. 32 del Presupuesto vigente.

Por último y leído artículo por artículo fue aprobado en tercera el Proyecto de Ordenanza que crea un impuesto para el alumbrado público de la parroquia de Sangolqui habiendo sido negado el art. 12 de aquel.

Con esto terminó la sesión.

El Presidente, AGUSTIN CABEZAS G.

El Secretario, J. B. Castrillón,

Becerra, pero sería más sensible aquello de pasar por alto sobre un orden de cosas ya constituido.

El Sr. Procurador contestó: yo no hablaba de un nuevo contrato con el Sr. Becerra ni de una sustitución legal; simplemente decía que, con el propósito de amparar al peticionario, se podría facultarle para que reemplace precavamente a su garantido en tanto sea dable, es decir, por el tiempo de su ausencia y exigiéndole una garantía para aquel caso. Cuanto al contrato, ya suponía que continúa vigente y sin que él sufra menoscabo en el orden legal.

El Sr. Dr. Posso repuso: Pues yo no creo posible ni aún eso porque quien tiene el título para la recaudación no es, por hoy, el Concejo sino el Sr. Ocaña. Él es el único que podría trasladarlo a otra persona por derecho propio. Por tanto, el Concejo haría un acto irregular y me temo de responsabilidades si quisiese obrar por su propia cuenta.

El Dr. Cabeza de Vaca expuso: yo creo que el caso es de subrogación legal y así estimo que puede el Concejo o asumir por sí el cobro o dejar que el derecho pase al acreedor subsidiario, de acuerdo con el artículo 1600 del Código Civil. Porque la subrogación se efectúa por el Ministerio de la Ley, aún contra la voluntad del acreedor, en beneficio del que paga una deuda a que se halla obligado solidaria o subsidiariamente. Así el Sr. Becerra pagando al Concejo las pensiones correspondientes del impuesto subrogaría al Sr. Ocaña en sus relaciones con el público.

El Sr. Cervantes dijo: aunque lego en la materia, me permitiría observar que se trata de un contrato bilateral en el cual el Sr. Ocaña no ha renunciado a sus derechos que el Concejo no puede declarar cancelados. Bien está lo que acaba de exponer el Sr. Dr. Cabeza de Vaca acerca de la subrogación legal, pero preguntaría ¿quién declara esa subrogación, el Concejo o el Juez? ¿Quién haría que ella sea legal?

El Sr. Procurador contestó que la ley misma, por su propio Ministerio, declara la subrogación, una vez efectuado el pago por el deudor subsidiario.

El Dr. Posso contestando la exposición del Dr. Cabeza de Vaca manifestó: me permitiré aclarar los efectos de la subrogación subsidiaria de que nos ha hablado el Sr. Dr. Cabeza de Vaca. Ciertamente que por el hecho del pago de una deuda que hace un tercero subsidiariamente, reemplazará éste al deudor principal, pero ha de entenderse en las relaciones

para con el acreedor, es decir en el caso presente para con el Concejo, que no con el público, porque este es otro terreno, otro orden de cosas que nada tiene que ver con la subrogación subsidiaria.

Yo tengo para mí repuso el Dr. Cabeza de Vaca, que el Concejo puede perfectamente, de acuerdo con los principios generales del derecho y la disposición del art. 1601 del Código, asumir el cobro de la contribución porque de otra manera daríase el caso de no poder subsanar un inconveniente legal y de que el Concejo tendría que cruzarse de brazos y declararse impotente. Si, pues, ello es posible, más fácil es todavía que, supuesto ese antecedente, ceda el Concejo al Sr. Becerra la recaudación del impuesto en las mismas condiciones que lo ha tenido el Sr. Ocaña. Este a lo menos es mi modo de pensar que someto a la consideración de mis compañeros.

El Dr. Posso objetó que este nuevo problema propuesto por el Dr. Cabeza de Vaca era complejo y que él no se atrevía a resolverlo tan fácilmente, ni era el Concejo quien así lo habría de declarar.

El Sr. Cervantes anotó este otro inconveniente respecto de la argumentación del Dr. Cabeza de Vaca, a saber que el caso citado se refiere a imposibilidad de recaudación y el artículo del Código habla de otra clase de subrogación.

Tomando parte en la discusión el Sr. Presidente observó que para que esta sea menos teórica había que fijarse en el hecho de que el Sr. Becerra ha recaudado parte del impuesto y que puede continuar recaudándolo si se le deja libertad a que lo baga, ya que los deudores no le ponen mayores obstáculos. A esto observó el Sr. Tesorero que no era muy exacta la apreciación por cuanto le constaba a él las múltiples dificultades con que cuenta el Sr. Becerra.

Cerrado aquí el debate, la Presidencia dispuso, a solicitud del Sr. Cervantes, que pase el asunto al estudio del Sr. Procurador Sindico, para que en la sesión próxima se lo resuelva con más detención y calma.

A continuación se aprobaron los informes del tenor siguiente: el que manda cobrar a la cervecería "La Tropical" el impuesto que le corresponde por su fábrica; el que dispone se provea de luz al vecindario que de la carrera Ambato conduce a la Magdalena; el que niega la solicitud del Sr. Miguel Jaramillo relativa a pedir una rebaja en la pensión de arrendamiento de las piezas que ocupa en la casa de los Obreros; el que expropia al Dr. Romo Le-

roux una extensión de 160 metros cuadrados, 80 centímetros en la calle Vargas para ensanchamiento de esta; y el que señala la fecha en que se efectuarán los exámenes de las tres Escuelas Municipales, a propósito de los cuales se votó la cantidad de \$ 500 para los premios de los niños, sin perjuicio de ordenar se paguen los demás gastos que ocasionen esos actos.

1

“Señor Presidente:—Al disponer el I. Concejo que la pensión del impuesto a la cervecería “La Tropical” se cobre desde enero, lo hizo en virtud de la primera solicitud presentada por el Sr. Steffán en la cual, avisando que la fábrica principió a funcionar desde enero, pedía la calificación respectiva para el pago del impuesto municipal, impuesto que no lo había satisfecho antes. Que dificultades de orden administrativo hayan impedido la calificación a la presentación de dicha solicitud, no es una razón para alegar que el impuesto debe pagar sólo desde la fecha en que el Concejo aprobó el informe de la Comisión respectiva; ya porque sentando como principio este razonamiento tendríamos que el Municipio se vería privado de algunas entradas por el mero hecho de no haberlas recaudado oportunamente, ya porque el interesado avisa con precisión en dicha solicitud la fecha desde la cual principió a elaborar cerveza.

Cuanto a que se pueda proceder a una nueva calificación, creo que el Concejo puede ordenarla, si lo cree conveniente.

Debo manifestar también que el valor de las pensiones anteriores ingresé oportunamente en los libros de Tesorería con la orden impartida por la Presidencia y que para hacerlo efectivo dicté el auto de pago siendo citado el Sr. Franco con esta providencia mucho antes de que presentara la solicitud materia de este informe.—*A. Peñaherrera G.*”

2

“Señor Presidente:—Debe accederse a lo solicitado por los vecinos de San Sebastián en orden a suministrarles agua y luz, dejando para después el trabajo de empedrado de la calle. Vuestra Comisión.—*Luis A. Larenas*”.

3

“Señor Presidente:—Para fijar en veinte sueres mensuales la pensión de arrendamiento que debía satisfacer el Sr. Miguel

Jaramillo por las piezas que ocupó en la casa destinada a los obreros, durante el tiempo transcurrido desde el 21 de noviembre del año pasado hasta el 12 de febrero del presente año, se tomaron ya en cuenta todas las circunstancias que él alega en la anterior solicitud encaminada a pedir rebaja de la sobredicha pensión, la cual no puede ser más equitativa. Opino, por tanto, que no debe accederse a ella; y, en cuanto a la cantidad de veinticinco sueres que dice el solicitante haber invertido en reparaciones de la misma casa, juzgo que debe abonársele, siempre que compruebe que tales reparaciones se fueron hechas con el producto de las anteriores pensiones que el Sr. Jaramillo pagaba a la Sociedad “Unión Obrera del Pichincha” y que estaban destinadas a ese objeto, según el primitivo contrato de arrendamiento; comprobación que debe hacerse mediante el examen que, de las respectivas cuentas del Tesorero de esa Sociedad practique el del Municipio. Salvo el mejor parecer de esa I. Corporación.—*F. Alberto Darquea*”.

4

“Señor Presidente:—Se aprueban los planos presentados por el Sr. Dr. Romo Leroux, para la construcción de tres casas en las Carreras Vargas y Oriente. Se le ha señalado la línea de frente para la construcción debiendo expropiársele una superficie de diez y seis metros cuadrados ocho centímetros (16-08), que avaluados a \$ 10 el metro cuadrado, dan \$ 160,80.—Quito, junio 2 de 1914.—*Federico Páez*”.

5

“Señor Presidente:—La Srta. Directora de la Escuela Municipal de Niñas N° 1° está en su derecho al solicitar del Concejo la fijación de días para que las alumnas de su Establecimiento rindan las pruebas anuales con las que, según la ley, se clausuran los cursos escolares en los Establecimientos de Instrucción Pública; pero, es cierto también que las fechas pedidas por la antedicha Señorita Directora son demasiado prematuras por las razones siguientes:

a) Si bien la ley determina que las pruebas escolares se han de rendir en el mes de julio y que los dos últimos meses del año escolar serán de vacaciones, es en

preguntó si era potestativo al Concejo el hacer que se cumpla o no con la Ordenanza de construcciones. La Secretaria manifestó que le era facultativo, para probar lo cual leyó los artículos pertinentes de la ley. Entonces el mismo Sr. Dr. Mosquera pidió se facultara ampliamente a la Presidencia para que ella arregle con el Sr. Pérez en la forma mejor y más conveniente a los intereses municipales y de acuerdo con lo anteriormente expresado.

La Presidencia no se conformó con la sola autorización, pidió además se le señalara la norma de obrar, así para sujetarse a ella, como para evitarse la pérdida de tiempo.

El Dr. Posso indicó, por su parte, lo siguiente: que se ofrezca al Sr. Pérez la mitad del precio de tasación del terreno por expropiarle.

El Sr. Cervantes, informándose en un criterio más amplio, dijo que no cabía resolver nada determinadamente, por la falta de datos precisos. En cuya virtud y supuesto el hecho de ignorarse el valor de la expropiación, propuso no resolver nada concreto y si sólo autorizar al Presidente para que conferencie con el Sr. Pérez y dé cuenta de ello al Concejo en la próxima sesión. Se adoptó esta medida con lo cual se dió por terminada la discusión.

Continuando el Sr. Presidente con sus informaciones manifestó lo siguiente con motivo del oficio remitido por el Sr. Abraham Cueva. En vista de los inconvenientes, dijo, que se presentaron para determinar los lugares en que se instalarán los excusados, hubo de suspenderse los trabajos. Ahora bien, como la demora causa perjuicios al empresario, quiere éste que se le fijen definitivamente los sitios. Yo de mi parte, he recorrido la ciudad y he hallado algunos parajes en donde creo se puede construirlos, los cuales someto a la aprobación del Concejo. El primero sería en San Blas en donde se edificaría un kiosko para instalar cinco excusados en la parte interior y destinar la exterior a la venta de fruta. De igual manera se construiría en la carrera Guayaquil en el punto intersección con la de Ambato. Otro en la unión de las calles Loja y Chimborazo. Otro en la intersección de las carreras Pichincha y Oriente y finalmente en la calle transversal S. O. N.º 4 de la Carrera Rocafuerte. Lugares todos aptos para una cómoda y amplia instalación de excusados, sin contar desde luego con los otros sitios que ya han sido anteriormente aprobados por el Concejo.

Los Sres. Seminario y Posso objetaron

el primer sitio de la Plaza de San Blas en atención a lo concurrido de él, a la falta de aseo en la gente del pueblo, y a los inconvenientes que resultarían de unir los excusados con la venta de frutas. El Concejo en vista de ello aprobó todos los lugares excepción hecha de este.

Luego se dió cuenta con la renuncia del Sr. Pedro A. Castrillón del cargo de Alcalde 1.º Municipal, renuncia que fue aceptada en vista del impedimento legal que existe para que continúe en él. Se ordenó contestar agradeciendo al renunciante por sus servicios prestados al Concejo.

Recogidos los votos para llenar la vacante, resultó elegido el Sr. Alberto Corral, cuyo nombramiento dispúsose pasarle después de aprobada la presente acta.

En consideración los dos siguientes informes recaídos en otros dos oficios del Ministerio de lo Interior, relativo el uno a pedir la derogación de la Ordenanza que exoneró a la Funeraria Nacional del pago de impuestos, y el otro a que se entregue la cuota pertinente al ferrocarril de Esmeraldas, se los aprobó con la indicación que hizo al primero el Sr. Cervantes de que se deje constancia de que la derogación de la Ordenanza no beneficia al asentista por el tiempo transecurrido, por cuanto este Señor firmó un contrato a sabiendas de que estaba exonerada la Sociedad Funeraria Nacional del impuesto de carrozas.

I

“Señor Presidente:—El haber transcurrido el plazo de tres meses que señala la Ley de Régimen Municipal, para que la autoridad política pueda pedir que se declaren por la Corte Suprema insubsistentes las Ordenanzas ilegales; no impide que el Concejo, por acto suyo, revoque, mejor diremos derogue, una Ordenanza si lo juzga necesario. Por esta razón, estimando como estimo fundada la solicitud del Sr. Ministro de lo Interior, creo que el Concejo debe acceder a lo que en ella se reclama.—Quito, mayo 13 de 1914.—*M. C. de Vaca*”.

2

“Señor Presidente:—Respecto de la solicitud del Sr. Ministro de lo Interior, tendiente a conseguir del Concejo que derogue el art. 32 del Presupuesto Municipal, informo en los términos siguientes: La Ordenanza en cuestión contraría el Decreto Legislativo de 6 de setiembre de 1913, por cuanto, según dicho decreto todos los fondos destinados al ferrocarril de Esue-

raldas, deben ingresar a la respectiva Colecturía Especial. El Sr. Ministro pudo haber recurrido a la Corte Suprema para que declare la ilegalidad de la mencionada Ordenanza, dentro del plazo que se prefiere en la Ley de Régimen Municipal, y acaso por no haber intentado en tiempo este recurso, solicita del mismo Concejo que voluntariamente derogue la referida Ordenanza, derogatoria a la que, en concepto de la Comisión debe accederse, por la razón indicada al principio de este informe. Queda a salvo el más ilustrado parecer del Concejo.—Quito, mayo 13 de 1914.—*M. C. de Vaca*”.

En consecuencia se discutió en 1ª y pasó a 2ª el correspondiente Proyecto de Ordenanza:

“EL CONCEJO MUNICIPAL DE QUITO,

Vistos los oficios del Sr. Ministro de lo Interior de 23 y 25 de abril del año en curso y considerando las razones legales que en ellos aduce:

DECRETAS:

Art. 1º—Derógase la Ordenanza de 29 de noviembre del año pasado, relativa a eximir a la Sociedad Funeraria Nacional del pago del impuesto pertinente a las carrozas para el servicio mortuario.

Art. 2º—Derógase asimismo el inciso 2º del art. 32 del Presupuesto Municipal vigente.—Dada etc.”

Luego el Sr. Presidente puso en estudio el asunto relacionado con el Sr. Amable Becerra, para lo cual hizo dar lectura al siguiente informe recaído en la solicitud que presentara el perjudicado, pidiendo se le sustituya en los derechos del asentista del juego:

“Señor Presidente:—Una vez que el Sr. Amable Becerra, con su firma de garantía aceptó las consecuencias que pudieran sobrevenir en el transcurso del año corriente por el remate del impuesto a las casas de juego, es muy justo que el peticionario se sustituya en los derechos que le correspondían a su fiado, máxime si el señor Becerra ha pagado dos men-

sualidades en nombre y representación del señor Ocaña.

Esta es la opinión del suscrito, salvo la más acertada del I. Concejo.

Cuanto a la rebaja solicitada, el suscrito no puede informar nada al respecto y sólo se permite indicar, por los datos que le han suministrado, que, hoy por hoy, no le produce al asentista municipal sino la cantidad mensual de \$ 250, debiendo pagar en esta Tesorería la de \$ 300.—*A. Peñaherrera G.*”

Terminada la lectura, el mismo Sr. Presidente dijo: El Sr. Becerra había garantizado al Sr. Melquisidec Ocaña como asentista del impuesto municipal al juego. Habiendo desaparecido este último, pregunta cuál es la resolución del Concejo cuanto a la contribución, si la recaudará éste directamente, o si se facultaba al garante para que la cobre, o, si dejando las cosas en el estado en que están, hace sencillamente el Concejo efectiva la garantía sin preocuparse del perjuicio que le viene al Sr. Becerra. Y opinando sobre el particular decía que el Sr. Becerra está en lo justo al pedir como pide en su solicitud que se le faculte para sustituir al asentista en sus derechos pero siempre que, a su vez, rinda nueva garantía.

El Sr. Procurador también opinó de igual manera, dado que con esta medida se atiende a la equidad en lo que respecta al peticionario y se consultan los intereses municipales al exigir nueva caución.

El Sr. Dr. Posso opinó de manera distinta. Yo no veo muy clara la sustitución que se pretende, dijo, porque el remate del impuesto al juego confirió pleno derecho al Sr. Ocaña para disponer de él como le plazca, sin que nadie ni el Concejo mismo mucho menos el Sr. Becerra puedan cambiar ese derecho. Por consiguiente mal podría dejar insubsistente un contrato que está perfectamente legalizado y al cual no ha modificado nada el hecho de la desaparición del Sr. Ocaña. Por qué? a qué título dispone el Municipio de un derecho de tercero perfectamente adquirido y no extinguido? ¿Por qué deja sin efecto un contrato con tercera persona, a quien le confirió derechos y obligaciones? Bien está que el Sr. Becerra quiera salvaguardar sus intereses, pero el camino por el que quiere optar el Concejo no es aceptable; ya que lo primero con que debiera de contar sería su incapacidad legal para dejar sin efecto una relación jurídica ya establecida entre él y el Sr. Ocaña. Ciertamente que es sensible la situación del Sr.

6

Sesión de 7 de julio de 1914

Presididos por el Sr. Dn. Agustín Cabezas concurren los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Cervantes, Dr. Cousin, Gutiérrez, Dr. Posso, Dr. Villavicencio y el infrascrito Secretario.

Aprobáronse las actas de las sesiones de 4, 13, 16 y 18 de junio próximo pasado, después de lo cual se retiró el Dr. Cousin.

Luego el Sr. Presidente dió cuenta de que aprovechando del próximo viaje a Europa del Sr. Dr. Ricardo Villavicencio Ponce, se había permitido dirigirle un oficio, a nombre del Concejo, encargándole el estudio de la organización y funcionamiento en las grandes ciudades europeas de lo que se llama servicio de asistencia médica, de mataderos para ganado mayor y menor, mercados, lecherías y, en general, de todos aquellos ramos que siendo municipales podrían implantarse en Quito. Que había hecho lo propio respecto del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores a quien había pedido encargase al Representante Ecnatoriano en París, para que prestase al Dr. Villavicencio los auxilios que fuesen necesarios en orden al desempeño de la comisión municipal. El Concejo aprobó por unanimidad la iniciativa del Sr. Presidente declarándola a la vez muy patriótica y recomendable y dejando constancia de su complacencia por haberse dado tan honrosa y complicada comisión a uno de sus mejores Vocales. El Dr. Villavicencio por su parte, aceptó la comisión manifestando que la llenará a medida de sus fuerzas conforme a los deseos del Concejo.

En seguida la Presidencia puso en conocimiento el hecho de haber conferenciado con Mr. Tailor acerca de la disposición contenida en la cláusula 7ª del contrato modifia-

torio de tranvías en la cual se expresa que estos han de ser puestos al servicio público entre los límites de las parroquias Alfaro, la Magdalena y Santa Prisca, en una extensión por lo menos de 6 kilómetros de sur a norte. Sobre ella dijo que el Sr. Tailor creía que la empresa cumplía suficientemente con su compromiso con solo colocar un ramal que de la parroquia Alfaro vaya hasta el puente de hierro colocado sobre el río Machángara punto que es como si dijéramos el límite de la Magdalena. Que por lo tanto insinuaba, a nombre de la Empresa, la proposición de que se le exonere a ella de construir dicho ramal, comprometiéndose si, en cambio, a prolongar la línea, en la misma extensión que se pierde, en la Avenida 18 de Setiembre hacia el Norte, así como también a ensanchar el puente del Ejido de manera de dar más facilidad y holgura al tráfico público. Proposición esta que sometió a la consideración del Concejo, para que él estudie y resuelva como juzgue conveniente a sus intereses. Considerado pues, el punto por el Concejo y atendida la importancia de él se acordó nombrar, como en efecto se nombró, la Comisión especial compuesta de los Sres. Dr. Cabeza de Vaca, Presidente y Dr. Posso para que informen sobre la conveniencia de aceptar o no la propuesta presentada por el Sr. Presidente a nombre del Sr. Gerente de la Empresa de Tranvías.

Habiendo indicado, luego, el mismo Sr. Presidente que existía un sinnúmero de asuntos e informes por resolverse y que era conveniente disponer algo sobre el particular para que se alivie el despacho, supuesta la dificultad de reunir a los Sres. Concejales, dispúsose nombrar la Comisión compuesta de los Sres. Presidente, Dn. José Cervantes y Procurador Síndico para que presenten un informe general de todos los asuntos o mejor dicho un resumen de ellos con vista del cual el Concejo dictaminará como más convenga,

Enseguida púsose a debate el proyecto de Ordenanza que suprime el quinto Inspector de Policía y aumenta el sueldo del primero y del Director del Rastro; proyecto que sin alteración alguna fue aprobado. En discusión el Art. 1º con la observación que hiciera en segunda el Sr. Cervantes, relativamente a que la supresión se extienda a dos Inspectores en vez de uno que mencionaba el proyecto, el Sr. Presidente manifestó que para votar con mejor conocimiento de causa, había pedido informes al Sr. Intendente, quien le había hecho presente la necesidad de conservar los cuatro inspectores para atender a las cuatro zonas en que está dividida la ciudad.

El Sr. Cervantes manifestó que aceptaba la insinuación del Sr. Presidente, pero que con todo se permitía observar que el Sr. Intendente fue de la opinión contraria, lo que manifiesta que ha cambiado de modo de pensar.

También se disintió y aprobó en tercera sin modificación alguna el

proyecto de Ordenanza que deroga la de 29 de noviembre del año pasado por la que se exonera a la Sociedad Funeraria Nacional del pago del impuesto a las carrozas de su propiedad.

Por último, a petición del Sr. Cervantes se mandó llamar tanto al Concejal Suplente que debe reemplazar al Dr. Ricardo Villavicencio Ponce, en el tiempo de su ausencia del Concejo a causa de su viaje a Europa, como a los que deben subrogar a los Concejales que sin causa justa para excusarse y después de firmar las citaciones respectivas no concurren a las sesiones del Concejo.

Terminó la sesión.

El Presidente, AGUSTÍN CABEZAS.

El Secretario, *J. B. Castrillón.*